Regidores y Jurados deste ayto. Porquien prestamos voz y
Eleccion de que estavan y pasaran por lo aqui conte
nido se expresa obligacion que hacemos de los Propios y
Rentas desta ciudad y otorgamos quedamos nuestro poder
cumplido el que de derecho es necesario a Joan fernandez de
Castillo Procurador en la Rl. Chanzª de Granada espe
cialmente para que en nombre desta ciud. de Mur. y como ad
ministrador que es del caudal del posito del pan della parezca
ante S. Mgd. y Señores de la dha. Rl. Chanzª de granada
y gane Provision cometida a la Justiza desta ciud. de Mur.
y a Receptor de dha. Rl. Chanzª para que la Villa de
Sehesin Buelva y restituya las ciento y cinqta. fanegas de trigo
que quitaron de las que se trayan para el dho. posito abasto
y proveymto. de los vezinos desta ciud. en este presente año, ocasio
nando gran falta por esta razon = Y asimismo le damos el se
der generalmente para todos los pleytos causas negocios civi
les criminales y ejecutivos que esta ciud. de Mur. tiene y
tubiere en dha. Real Chanzª con qualesquier personas, con ce
los Universidades Colegios y Comunidades demandando y de
fendiendo por qualquier causa o razon que sea en los
quales en nombre desta ciudad alegue de su derecho y
justicia presentando papeles testigos escritos scritos
Provanças y todo genero de prueva pedir publicacion
abonar tachar decretar jurar y se apartar hacer
pedimentos requerimientos citaciones protestas en